

Tegucigalpa, M.D.C. 12 de junio de 2020

**OFICIO ONCAE-DIR-684-2020**

**Referencia: oficio No. 151-CP-CDPC-2020**

Abogado

**Alberto Lozano Ferrera**

Comisionado presidente

Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, CDPC

Su oficina

Estimado Abogado Lozano:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su comunicación vía oficio No. 151-CP-CDPC-2020, en referencia a la respuesta emitida por esta oficina normativa mediante oficio ONCAE-DIR-608-2020 de fecha 18 de mayo (relacionada con la adquisición de material de bioseguridad según ticket 6221 y 6228), donde se recomienda a la CDPC, considerar la disposición emitida según la circular SPGP-012-2020.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas por la normativa vigente. Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN. Por lo anterior y salvo mejor criterio de la SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas a la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia:

Descripción del proceso objeto de la respuesta según oficio ONCAE-DIR-608-2020

No.	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	NÚMERO DE PROCESO	MONTO ESTIMADO DEL CONTRATO	Justificación de CDPC
1	Adquisición de insumos necesarios de protección y prevención ante la pandemia del COVID-19	No iniciado	Desconocido	En aras de procurar la protección y salvaguardar la salud y vida de los empleados de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, así como de la ciudadanía que realiza sus gestiones ante la CDPC

**Marco Regulatorio:**

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- Ley de Compras Eficientes y Transparentes, a Través de Medios Electrónicos
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento
- **PCM-020-2020**, Artículo 1, Con el propósito de mantener una disciplina presupuestaria acorde con la Ley Orgánica del Presupuesto y con las metas establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a aplicar en todas las Instituciones del Sector Público No Financiero una reducción en sus presupuestos que le permita obtener al menos el 2% del total del Presupuesto

General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. Se excluye de esta reducción a los servicios de salud, educación, energía, seguridad y defensa.

- **Circular N° 003-DGP-2020** emitida el 23 de marzo por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se ha limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado. Por esta misma vía la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.
- **Circular SPGP-015-2020**, del 7 de junio de 2,020, mediante la cual el Jefe del Gabinete Presidencial instruye a las instituciones de Gobierno dependientes del poder Ejecutivo, en referencia a los insumos de bioseguridad y protección personal que cada dependencia estatal necesita para salvaguardar la salud e integridad de sus colaboradores, podrán hacer la compra con el presupuesto de sus respectivas instituciones quitando la vigencia de la circular **SPGP-012-2020** de fecha 12 de mayo del presente que indicaba debían hacer las compras por medio de COPECO.

**Antecedentes:**

La ONCAE emitió la opinión vía oficio ONCAE-DIR-608-2020 cuando estaba vigente la circular SPGP-012-2020 recomendando observar las disposiciones contenidas en la misma, sin embargo, a la fecha tal como lo indica en la comunicación de la referencia posteriormente se emitió la circular No. SPGP-015-2020, quitando la vigencia de la circular SPGP-012-2020.

**Análisis:**

- Que la CDPC, se encuentra dentro de las instituciones que deben cancelar o suspender sus procesos de compras conforme a la circular N° 003-DGP-2020.
- La circular SPGP-012-2020 estuvo vigente hasta la emisión de la circular SPGP-015-2020.

**Con base en la información presentada por la institución se recomienda, salvo mejor criterio de SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente:**

- Se recomienda verificar la planificación anual con el objetivo de consolidar las compras para obtener las mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios, evitando el fraccionamiento de los procesos, mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25.
- Previo al inicio de cada proceso es necesario que estén incluidos en el PACC con la descripción específica necesaria y cumplir con la respectiva publicación en HonduCompras.
- Considerar como primera opción de compra los productos incluidos y disponibles para ser adquiridos por medio de Catalogo Electrónico; conforme la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos.
- Después de observar lo anterior se recomienda proceder con la publicación de los procesos relacionados con las adquisiciones antes descritas, conforme los techos de las disposiciones generales de presupuesto.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo establece; **Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.**

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

  
DIRECCION  
 ONCAE  
OFICINA NORMATIVA DE  
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL  
ESTADO  
ING. SOFIA CAROLINA ROMERO  
Directora ONCAE

- Cc. Lic. Kenia Mendoza, Gerencia Administrativa, CDPC
- Cc. MSC. Martha Doblado, Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por Ley
- Cc. Lic. Rocio Tábora, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas
- Cc. Lic. Juan José Pineda, Magistrado presidente del Tribunal Superior de Cuentas
- Cc. Lic. Hermes Omar Moncada, Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública
- Cc. Archivo